

A los solos efectos de garantía de complementos para mínimos, se equiparán a ingresos de trabajo las pensiones públicas que no estén a cargo de cualquiera de los regímenes públicos básicos de previsión social.

Dos. Se presumirá que concurren los requisitos indicados en el número anterior cuando el interesado hubiera percibido durante el año 2005 ingresos por cuantía igual o inferior a 6.122,53 euros. Esta presunción podrá destruirse, en su caso, por las pruebas obtenidas por la Administración.

Tres. A efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe cónyuge a cargo del titular de una pensión cuando aquél se halle conviviendo con el pensionista y dependa económicamente de él.

Se entenderá que existe dependencia económica cuando concurren las circunstancias siguientes:

a) Que el cónyuge del pensionista no sea, a su vez, titular de una pensión a cargo de un régimen básico público de previsión social, entendiéndose comprendidos en dicho concepto los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona, ambos de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, y las pensiones asistenciales reguladas en la Ley 45/1960, de 21 de julio.

b) Que los rendimientos por cualquier naturaleza del pensionista y de su cónyuge, computados en la forma

señalada en el apartado Uno de este artículo, resulten inferiores a 7.284,84 euros anuales.

Cuando la suma, en cómputo anual, de los rendimientos referidos en el párrafo anterior y del importe, también en cómputo anual, de la pensión que se vaya a complementar resulte inferior a la suma de 7.284,84 euros y de la cuantía anual de la pensión mínima con cónyuge a cargo de que se trate, se reconocerá un complemento igual a la diferencia, distribuido entre el número de mensualidades que corresponda.

Cuatro. A los efectos previstos en el apartado Uno de este artículo, los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad contributiva que tengan reconocido complemento por mínimos y hubiesen percibido durante el año 2005 ingresos de capital o trabajo personal que excedan de 6.122,53 euros vendrán obligados a presentar antes del 1 de marzo del año 2006 declaración expresiva de la cuantía de dichos ingresos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el pensionista con los efectos y en la forma que reglamentariamente se determinen.

Cinco. Durante el año 2006, las cuantías mínimas de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, quedan fijadas, en cómputo anual, clase de pensión y requisitos concurrentes en el titular, en las cuantías siguientes:

Clase de pensión	Titulares	
	Con cónyuge a cargo Euros/año	Sin cónyuge a cargo Euros/año
<i>Jubilación</i>		
Titular con sesenta y cinco años	7.813,12	6.449,10
Titular menor de sesenta y cinco años	7.301,84	6.009,08
<i>Incapacidad Permanente</i>		
Gran invalidez con incremento del 50 por ciento	11.719,68	9.673,72
Absoluta	7.813,12	6.449,10
Total: Titular con sesenta y cinco años	7.813,12	6.449,10
Total: «Cualificada» con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años	7.301,84	6.009,08
Parcial del régimen de accidentes de trabajo:		
Titular con sesenta y cinco años	7.813,12	6.449,10
<i>Viudedad</i>		
Titular con sesenta y cinco años		6.449,10
Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años		6.009,08
Titular con menos de sesenta años		4.795,14
Titular con menos de sesenta años con cargas familiares		6.009,08
<i>Orfandad</i>		
Por beneficiario		1.949,64
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 4.795,14 euros distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios.		
Por beneficiario minusválido menor de 18 años con una minusvalía en grado igual o superior al 65 por ciento		2.800,00
<i>En favor de familiares</i>		
Por beneficiario		1.949,64
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:		
— Un solo beneficiario, con 65 años		5.019,00
— Un solo beneficiario menor de 65 años		4.725,56
— Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 2.845,50 euros entre el número de beneficiarios.		